



SELO. QVARTO. DE
E. MARAVEDIS. AÑO DE
DEL SETECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y SIETE.

Presidencia Sobre dha prauencion se hare presen^{te} Sele-
muan Docum^{to} por donde Conste que los monjes que se hallan
En la Jurisdiccion de esta Cui^d Son suso propios, Y no aya Lengua
de dinero. O Comunes a respectu a no Constar Esca no uenian
En los papeles formados de la Visita de O^{ra} Spt^a Salutar; de lo
que Inteligenciada Esca Cui^d. Acordó Se abra El R^och^ou
Contad^o de m^uda^o a contrumbrada, Se deducan testam^o de
los m^ul^og^o que esta Cui^d tiene En Virtud de lo qual es
Absoluta Duena de sus monjes. Aqueos Y demas Valdes^{os} Longue
se pongan En poder de dho^s. para que por Ellos hagan Constar
al referido S^o Intendente del d^orecho Dominio que Esca
dha Cui^d tiene adho^r terreno Valdes^{os}.

Rauon^o me^oas... El S^o D^o G^omea Claudio Spt^odo P^ouena^o Procurador Gene-
ral; D^o que En fuerza del Encargo que por Esca Cui^d Se le
hizo En el Cavildo antecedente, para que haviendo Consta
por Testificac^o de los Medico^s titulares, Si esta dho no uia
aladad publica El humo de las Sabon^oas, a Cumpl^o
de Con Esca quando Comencado, Y En su Virtud hare presen-
te a esta Cui^d dha Testificac^o por la que Consta que por
lo S^o que Es el humo de las Sabon^oas Y d^ouancia que me-
dia Entre lo que hai Inmediata al hospital de Mujeres no
puede Causar perjuicio alguno a las Enfermas que hab^o

